

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CINCUENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-58-2025). En la ciudad de Guatemala, el veintidós de agosto de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte, ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES, de cincuenta y tres años de edad, casado, quatemalteco. Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Unico de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro quion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, JOSÉ ÁNGEL URZÚA LÓPEZ, de cuarenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos noventa y seis espacio ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2396 89984 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "CARTEK DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al

9







número veintitrés mil ciento noventa y cinco (23195), folio trescientos noventa y cinco (395), libro noventa y nueve (99) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "CARTEK DE GUATEMALA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número ciento cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y seis (145146), folio doscientos diecisiete (217), libro ciento diez (110), de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha siete de agosto de dos mil siete, autorizada en esta ciudad por el Notario Ramiro López Orellana, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número doscientos setenta y nueve mil novecientos setenta y nueve (279979), folio novecientos setenta y dos (972), libro doscientos seis (206) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la treinta y siete (37) avenida, cero guion sesenta y tres (0-63), zona siete (7), de esta ciudad. En lo sucesivo seré denominado "CARTEK DE GUATEMALA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número treinta guion dos mil veinticinco (30-2025), cuyo objeto es la compraventa e instalación de maquinaria y equipo para talleres y laboratorios de la especialidad de mecánica automotriz para diferentes Centros de Capacitación; Número de Operación Guatecompras veintiséis millones



Hoja No. 2 Contrato No. GE-AL-58-2025

ochocientos cuarenta mil ochocientos sesenta y tres (26840863); Acta número SC guion cero noventa y cinco guion dos mil veinticinco (SC-095-2025) de recepción y apertura de plicas, de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco; Acta número SC guion cero cien guion dos mil veinticinco (SC-100-2025) de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha veintitrés de julio de dos mil veinticinco; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veintiséis millones ochocientos cuarenta mil ochocientos sesenta y tres quion seis millones ciento cincuenta y nueve mil ciento veinticinco (COT-2025-26840863-6159125), código de autenticidad setenta y tres CFF cero A cuatro (73CFF0A4), de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco; oferta de "CARTEK DE GUATEMALA", de fecha catorce de julio de dos mil veinticinco; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion quinientos doce guion dos mil veinticinco (GE-512-2025), de fecha uno de agosto de dos mil veinticinco; y Memorando número SS guion ciento diez guion dos mil veinticinco (SS-110-2025), de fecha uno de agosto de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "CARTEK DE GUATEMALA" vende al "INTECAP", una (1) alineadora automotriz, marca Bear, modelo sesenta D guion cuatrocientos once (60D-411) país de fabricación y origen, Estados Unidos; con las siguientes características: alineadora automotriz de última generación, con base de datos para vehículos americanos, europeos y asiáticos de las marcas y modelos más recientes (dos mil veinticinco hasta cuarenta años atrás) en Guatemala de agencia, rodados y timón derecho, actualización dos años sin costo con licenciamiento; cuenta con cuatro (4) sensores con tecnología de lectura digital multi dimensional y alta definición para captación de imagen, comunicación con









CPU inalámbrica Wifi; cuatro (4) cámaras de alta resolución digital que miden la orientación y posición de las tarjetas de alineación; cuatro (4) grapas de auto centrado para usar en ruedas ring veintitrés pulgadas (23") y elimina compensación de cada rueda; el equipo cuenta con dos (2) pantallas LED de cuarenta y dos pulgadas (42"), una montada en la alineadora y otra en una base móvil para colocar al frente de los alumnos presentes y no estorbar al operador; accesorios incluidos: sujetador de timón, depresor de pedal de freno, dos (2) extensiones de grapa, fundas protectoras para sensores, pantallas y CPU; Computador central, teclado y mouse marca HP, procesador Intel Core i siete (i7) serie catorce (14) (decimo cuarta generación (14ª), sistema operativo de Windows once pro sesenta y cuatro (11 Pro 64) bit en español, dieciséis gigabytes (16GB) de RAM DDR cinco (DDR5), unidad externa óptica DVD +/- RW, puertos incorporados de Red Ethernet, sonido, video HDMI, seis USB, con todos los cables para su funcionamiento e impresora de inyección de tinta a color marca HP DeskJet; el equipo incluye un (1) elevador electrohidráulico, marca Bear, modelo AX guion doce A (AX-12A) país de fabricación y origen, Estados Unidos, tipo tijera especial para la alineación con tornamesas delanteras y platos deslizantes originales del equipo; el elevador opera con una bomba hidráulica y motor de doscientos veinte voltios (220v) sesenta Hertz (60Hz) y con una capacidad de levante de doce mil libras (12,000 lbs) y seguros mecánicos en cada tijera y un (1) elevador central, marca Bear, modelo treinta guion JB cero seiscientos siete (30-JB0607) país de fabricación y origen, Estados Unidos, con capacidad de seis mil libras (6,000 lbs); incluye trabajos de obra civil para instalar el elevador a nivel del suelo según instrucciones de la visita técnica e instalación de sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos para su correcto funcionamiento; inducción para uso y manejo del equipo; manual de operación y



Hoja No. 3 Contrato No. GE-AL-58-2025

mantenimiento básico en idioma español en USB; con precio total de doscientos veinticinco cinco mil quetzales (Q225,000.00). El equipo además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "CARTEK DE GUATEMALA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compraventa del equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q225,000.00), valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "CARTEK DE GUATEMALA" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a las partidas presupuestarias números: dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veinticuatro (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-324) y dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329) de Administración Institucional, Gerencia, y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "CARTEK DE GUATEMALA" se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%), el equipo descrito en la cláusula segunda de este contrato, en el Centro de

**f** ♥ □ 図 in
WWW.INTECAP.EDU.GT 洋



Capacitación Guatemala Dos, ubicado en treinta y cuatro (34) avenida y once (11) calle final, Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno (21) de esta ciudad, en un plazo de treinta (30) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del presente contrato. El equipo deberá tener inserta en una placa de metal del fabricante su respectiva identificación de marca, país de fabricación, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de Cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) <u>DE CUMPLIMIENTO</u>: "CARTEK DE GUATEMALA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "CARTEK DE GUATEMALA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "CARTEK DE GUATEMALA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "CARTEK DE GUATEMALA" ha cumplido



Hoja No. 4 Contrato No. GE-AL-58-2025

con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) <u>DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:</u> "CARTEK DE GUATEMALA" como requisito previo para la recepción del equipo objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

**SEXTA:** GARANTÍA: "CARTEK DE GUATEMALA" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses para el equipo adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier desperfecto o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "CARTEK DE GUATEMALA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir los accesorios y repuesto del equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimento de estas obligaciones.









OCTAVA: MONTAJE E INSTALACIÓN: Los trabajos de instalación del equipo serán supervisados por el personal de la Unidad de Equipamiento del INTECAP, con el fin de lograr una correcta y segura instalación del mismo debiendo, CARTEK DE GUATEMALA, dar las facilidades a los representantes del INTECAP. "CARTEK DE GUATEMALA" podrá sugerir mejoras en las instalaciones siempre y cuando estas redunden en beneficio del funcionamiento y seguridad del equipo y su entorno. NOVENA: PROHIBICIONES: "CARTEK DE GUATEMALA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, JOSÉ ÁNGEL URZÚA LÓPEZ, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, JOSÉ ÁNGEL URZÚA LÓPEZ, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus



Hoja No. 5 Contrato No. GE-AL-58-2025

obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b)

Si a criterio del "INTECAP", "CARTEK DE GUATEMALA" no realiza la entrega satisfactoriamente; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "CARTEK DE GUATEMALA" en la entrega del equipo se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "CARTEK DE GUATEMALA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los









literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "CARTEK DE GUATEMALA" al disponer del equipo y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "CARTEK DE GUATEMALA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción del equipo.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Ing. Arnaldo Ademar Alyarado Cifuentes

Sub Gerente

Antecap /

Gerente General
y Representante Legal

José Ángel Urzúa López

